



# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 427-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal en Acuerdo número 96-2014 emitido con fecha 9 de abril de 2014, dispuso que los pagos que excedan de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q 1,000,000.00) que emita y realice la Dirección de Finanzas a través del Departamento de Tesorería, previamente deben ser aprobados por el Pleno de Magistrados, con excepción de salarios ordinarios y extraordinarios, bono anual (bono 14), aguinaldo, bono por antigüedad y bono electoral;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal, en sesión de fecha 10 de septiembre del presente año, en relación a la solicitud planteada en oficio número DDT0-334-08-2018, por el Licenciado Víctor Guillermo Hernández Cuevas, Encargado del Despacho del Departamento de Tesorería, para que se aprueben los pagos en concepto de Financiamiento Estatal a los partidos políticos correspondientes al año 2018, que se indican en el "Cuadro de Financiamiento Estatal a los Partidos Políticos, derivado de las Elecciones Generales 2015", el cual cuenta con el visto bueno del Jefe del Departamento de Contabilidad, en vista que superan el monto de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q1,000,000.00), conoció la opinión conjunta y favorable, emitida por el Auditor, el Director General del Registro de Ciudadanos, el Director de Finanzas y el Coordinador IV de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, contenida en oficio número DF-337-2018, de fecha 3 de septiembre de 2018, por lo que debe emitirse dicha disposición;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar los pagos que en concepto de financiamiento estatal corresponden al año 2018, a favor de los partidos políticos, que se indican en el "Cuadro de Financiamiento Estatal a los Partidos Políticos, derivado de las Elecciones Generales 2015", adjunto al oficio número DDT0-334-08-2018, del Encargado del Despacho del Departamento de Tesorería y que forma parte de esta disposición;

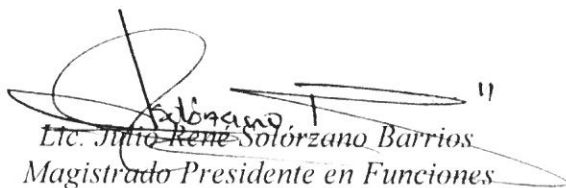
**ARTÍCULO 2º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;



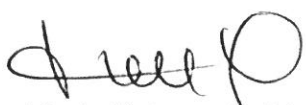
# Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

**COMUNIQUESE:**


  
Ltc. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Presidente en Funciones



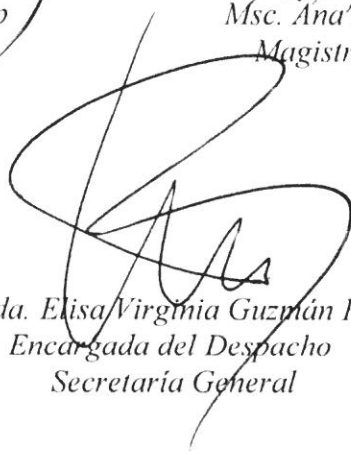
  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal I

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal II

  
Msc. Oscar Emilio Sequén Jocop  
Magistrado Vocal III

  
Msc. Ana Elly López Oliva  
Magistrada Vocal IV

**ANTE MÍ:**

  
Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz  
Encargada del Despacho  
Secretaría General





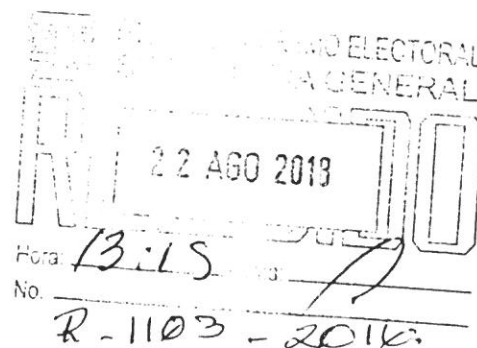
*Tribunal Supremo Electoral*  
*Departamento de Tesorería*



DDTO-334-08-2018  
VGHC/kelg

Guatemala, 21 de agosto de 2018

Licenciada  
Elisa Virginia Guzmán Paz  
Encargada del Despacho de Secretaria  
Tribunal Supremo Electoral  
Presente



Licenciada Guzmán:

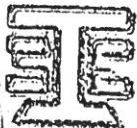
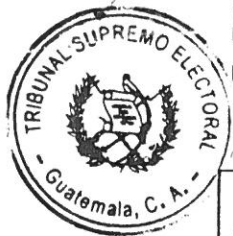
Atentamente nos dirigimos a usted, para que se sirva elevar la presente a conocimiento del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, a efecto que se aprueben los pagos en concepto de Financiamiento Estatal a los Partidos Políticos correspondientes al año 2018, toda vez que en algunos casos los mismo superan el monto de un millón de quetzales (Q 1,000,000.00), según cuadro informativo adjunto.

Lo anterior se solicita con base a lo que establece el Artículo 2° del Acuerdo Número 96-2014.

Sin otro particular nos suscribimos de usted, muy atentamente.

Lic. Victor Guillermo Hernández Cuevas  
Encargado del Despacho del Depto. de Tesorería

Dr. Rafael Armando Arroyo  
Director de Finanzas



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**CUADRO DE FINANCIAMIENTO ESTATAL A LOS PARTIDOS POLITICOS**  
**DERIVADO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2015**

No. Orden	Partido Político	Siglas	PERIODO 2016-2019		APORTE AÑO 2018	
			Votos Obtenidos	Financiamiento Total USD \$	Cuota del año 2018 USD \$	Cuota año 2018 en Quetzales, Tipo de Cambio de referencia (25/07/2018) 7.48146 * USD \$ 1.00
1	Frente de Convergencia Nacional	FCN NACION	1,152,394	\$ 2,304,788.00	\$ 576,197.00	Q 4,310,724.80
2	Unidad Nacional de la Esperanza	UNE	948,809	\$ 1,897,618.00	\$ 474,404.50	Q 3,549,238.29
3	Fuerza	FUERZA	313,628	\$ 627,256.00	\$ 156,814.00	Q 1,173,197.67
4	Vision con Valores	VIVA	286,730	\$ 573,460.00	\$ 143,365.00	Q 1,072,579.51
5	Todos	TODOS	445,996	\$ 891,992.00	\$ 222,998.00	Q 1,668,350.62
	Coalición Compromiso Renovación y Orden - Partido Unionista	CREO-UNIONISTA	261,040	\$ 522,080.00		Q
6	Compromiso Renovación y Orden	CREO		\$ 261,040.00	\$ 65,260.00	Q 488,240.08
7	Partido Unionista	UNIONISTA		\$ 261,040.00	\$ 65,260.00	Q 488,240.08
8	Unión del Cambio Nacional	UCN	244,788	\$ 489,576.00	\$ 122,394.00	Q 915,685.82
9	Partido de Avanzada Nacional	PAN	158,309	\$ 316,618.00	\$ 79,154.50	Q 592,191.23
	Coalición Movimiento Politico WINAQ - Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca - MAIZ	WINAQ-URNG-MAIZ	198,715	\$ 397,430.00		Q
10	Movimiento Politico WINAQ	WINAQ		\$ 198,715.00	\$ 49,678.75	Q 371,669.58
11	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca	URNG-MAIZ		\$ 198,715.00	\$ 49,678.75	Q 371,669.58
12	Encuentro por Guatemala	EG	289,646	\$ 579,292.00	\$ 144,923.00	Q 1,083,487.48
13	Convergencia	CONVERGENCIA	175,515	\$ 351,030.00	\$ 87,757.50	Q 656,554.73
	<b>TOTALES</b>		<b>4,475,570</b>	<b>\$ 8,951,140.00</b>	<b>\$ 2,237,785.00</b>	<b>Q 16,741,898.97</b>

BASE LEGAL: DECRETO NUMERO 1-85 DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS.

ARTICULO 21. Del financiamiento de las organizaciones politicas y campañas electorales. Corresponde al Tribunal Supremo Electoral el control y fiscalización de los fondos publicos y privados que reciban las organizaciones politicas para el financiamiento de sus actividades permanentes y de campaña. El reglamento regulará los mecanismos de fiscalización. El Estado contribuirá el financiamiento de los partidos politicos a razón de el equivalente en quetzales de dos dólares de los Estados Unidos de América, por voto legalmente emitido a su favor, siempre que haya obtenido no menos del cinco por ciento (5%) del total de sufragios validos, depositados en las elecciones generales. Artículo 21 Bis. El calculo se hará, tomando como base la mayor cantidad de votos validos recibidos, o para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República o en el Listado Nacional para los cargos de Diputados al Congreso de la República. Se Exceptúa del requisito del cinco por ciento (5%), a los partidos que obtengan por lo menos una diputación al Congreso de la República, quienes recibirán igualmente el financiamiento. El pago del financiamiento se efectuará dentro del periodo presidencial correspondiente, en cuatro cuotas anuales iguales y durante el mes de Julio de cada año, a excepción de la cuarta cuota que se efectuará en el mes de enero de conformidad con el parrafo cuarto litera d) del articulo antes descrito.

Guatemala, 26 de Julio de 2018

Elaborado por:

Vo. Bo.  
 Rudy Ottoriel Martínez González  
 Analista de Finanzas III  
 Departamento de Contabilidad  
 Tribunal Supremo Electoral

LIC. EDUARDO G. CASTILLO Y CASTILLO  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
 CONTABILIDAD  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

